

BUENOS AIRES, 6 DIC 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-112213687-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 2 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la revisión de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que, analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores de los incrementos en las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022, del 1° de diciembre del 2022 y del 1° de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, conforme se consigna en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las

fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de enero de 2023, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°: **221**



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Jornal mínimo garantizado, con S.A.C..... \$ 4.306,03

MOVIMIENTO A GRANEL:

Con S.A.C.

Por quintal

\$

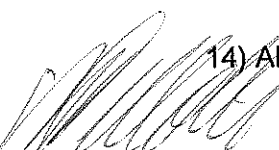
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	2,36
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	13,42
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	2,36
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	16,32
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	16,32
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	2,36
7) Paleos en medios de transporte.....	13,42
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	13,42
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	9,24
10) Palear en silos subterráneos.....	151,89
11) Palear en silos de campaña.....	155,88
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	12,78
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

\$

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda..... 16,32


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	16,32
16) Carga a granel en vagones.....	4,08
	Con S.A.C.
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 196,38
	Con S.A.C.
	Por unidad
18) Paleos de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 4.305,42
19) Paleos de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 7.996,53
20) Paleos de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 10.457,47

Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad. En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto, PESOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 73,64).

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Con S.A.C.

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	21,63
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	27,09
3) Estibador o pilero.....	4,79
4) Parada de bolsas de vehículos.....	7,69
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	5,86
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	8,16
7) Pulseada de bolsa.....	8,16
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	10,65
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	33,91
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	50,81
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	29,80
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	29,80
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	51,49
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	77,39
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	47,47
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	47,47
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	52,93
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	52,93
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	81,56
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	81,56
21) Recargo por pesar.....	21,63
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	40,81

23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	48,73
24) Lauchero por día.....	5.433,71
Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.	

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

Con S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	26,82
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	32,43
3) Estibador o pilero.....	8,16
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	8,16
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro....	8,16
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto.....	8,16
7) Pulseada de bolsas.....	8,16
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila.....	61,19
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta.....	61,19
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta.....	81,56
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	81,56
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	81,56
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático. Movimiento completo.....	71,25
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	70,51
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	36,52
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	18,93

17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	17,58
18) Recargo por pesada.....	13,47
19) Rompe cascote "lauchero".....	5.433,71
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	12,06
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	12,06
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

	Con S.A.C.
	\$
1) Mover cinta o chimango.....	815,61
2) Mover burro o planchada o caballete.....	815,61
3) Mover embolsadero de alto porte.....	1.221,27
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	815,61
5) Movimiento de lonas.....	407,80
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	2.036,87
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	21,48
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	5,31
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	50,26
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	508,76
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000).....	2.036,87
12) Descarga de bolsas de cemento.....	61,06
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	37,10
14) Descarga de bolsas de harina.....	61,06

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

	Con S.A.C.
	\$
1) Carga manual, por container.....	9.101,50
2) Carga a pala, por container.....	10.909,53
3) Carga del Big Bag.....	397,74

Cuando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática.



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre del 2022.

Jornal mínimo garantizado, con S.A.C..... \$ 4.880,17

MOVIMIENTO A GRANEL:

Con S.A.C.

Por quintal


\$

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	2,67
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	15,21
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	2,67
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	18,49
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	18,49
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	2,67
7) Palear en medios de transporte.....	15,21
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	15,21
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	10,47
10) Palear en silos subterráneos.....	172,14
11) Palear en silos de campaña.....	176,66
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	14,49
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

\$


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	18,49
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	18,49
16) Carga a granel en vagones.....	4,63
	Con S.A.C.
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 222,57
	Con S.A.C.
	Por unidad
	\$
18) Paleo de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 4.879,48
19) Paleo de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 9.062,73
20) Paleo de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 11.851,80


Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad. En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto, PESOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 83,46)


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Con S.A.C.

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	24,52
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	30,71
3) Estibador o pilero.....	5,43
4) Parada de bolsas de vehículos.....	8,72
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	6,64
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	9,24
7) Pulseada de bolsa.....	9,24
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	12,07
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	38,43
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	57,59
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	33,77
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	33,77
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	58,35
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	87,71
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	53,80
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	53,80
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	59,99
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	59,99
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	92,44
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	92,44
21) Recargo por pesar.....	24,52
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	46,25

23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	55,22
24) Lauchero por día.....	6.158,21
Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.	

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Con S.A.C. Por bolsa \$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	30,39
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	36,76
3) Estibador o pilero.....	9,24
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	9,24
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro....	9,24
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto.....	9,24
7) Pulseada de bolsas.....	9,24
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila.....	69,34
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta.....	69,34
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta.....	92,44
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	92,44
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	92,44
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático. Movimiento completo.....	80,75
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	79,92
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	41,38
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	21,46

17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	19,93
18) Recargo por pesada.....	15,27
19) Rompe cascote "lauchero".....	6.158,21
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	13,67
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	13,67
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

	Con S.A.C.
	\$
1) Mover cinta o chimango.....	924,36
2) Mover burro o planchada o caballete.....	924,36
3) Mover embolsadero de alto porte.....	1.384,10
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	924,36
5) Movimiento de lonas.....	462,18
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	2.308,46
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	24,34
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	6,02
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	56,96
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	576,59
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000).....	2.308,46
12) Descarga de bolsas de cemento.....	69,21
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	42,04
14) Descarga de bolsas de harina.....	69,21

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

Con S.A.C.

\$

1) Carga manual, por container.....	10.315,03
2) Carga a pala, por container.....	12.364,13
3) Carga del Big Bag.....	450,78

Cuando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática.



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2023, hasta el 28 de febrero de 2023.

Jornal mínimo garantizado, con S.A.C..... \$ 5.167,24

MOVIMIENTO A GRANEL:

Con S.A.C.

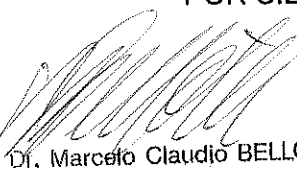
Por quintal

\$

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	2,83
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	16,10
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	2,83
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	19,58
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	19,58
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	2,83
7) Paleo en medios de transporte.....	16,10
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	16,10
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	11,09
10) Palear en silos subterráneos.....	182,27
11) Palear en silos de campaña.....	187,06
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	15,34
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidencia
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	19,58
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	19,58
16) Carga a granel en vagones.....	4,90
	Con S.A.C.
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 235,66
	Con S.A.C.
	Por unidad
	\$
18) Paleo de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 5.166,51
19) Paleo de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 9.595,83
20) Paleo de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 12.548,96

Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad. En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto, PESOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 88,37)

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

	Con S.A.C.
	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	25,96
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	32,51
3) Estibador o pilero.....	5,74
4) Parada de bolsas de vehículos.....	9,23
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	7,03
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	9,79
7) Pulseada de bolsa.....	9,79
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	12,78
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	40,69
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	60,98
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	35,75
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	35,75
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	61,79
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	92,87
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	56,96
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	56,96
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	63,52
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	63,52
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	97,87
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	97,87
21) Recargo por pesar.....	25,96
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	48,97

23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	58,47
24) Lauchero por día.....	6.520,45
Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.	

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Con S.A.C.

Por bolsa

\$

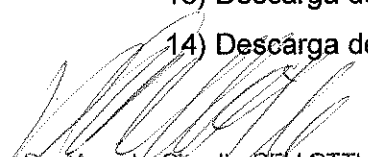
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	32,18
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	38,92
3) Estibador o pilero.....	9,79
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	9,79
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro....	9,79
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto.....	9,79
7) Pulseada de bolsas.....	9,79
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila.....	73,42
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta.....	73,42
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta.....	97,87
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	97,87
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	97,87
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático. Movimiento completo.....	85,50
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	84,62
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	43,82
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	22,72

17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	21,10
18) Recargo por pesada.....	16,16
19) Rompe cascote "lauchero".....	6.520,45
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	14,47
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	14,47
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

	Con S.A.C.
	\$
1) Mover cinta o chimango.....	978,73
2) Mover burro o planchada o caballete.....	978,73
3) Mover embolsadero de alto porte.....	1.465,52
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	978,73
5) Movimiento de lonas.....	489,37
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	2.444,25
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	25,78
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	6,37
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	60,31
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	610,51
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000).....	2.444,25
12) Descarga de bolsas de cemento.....	73,28
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	44,52
14) Descarga de bolsas de harina.....	73,28


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

	Con S.A.C.
	\$
1) Carga manual, por container.....	10.921,80
2) Carga a pala, por container.....	13.091,43
3) Carga del Big Bag.....	477,29

Cuando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática.



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario